

Registrada en ✓
e. de Reglament



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 04 de Marzo de 1994

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
CALLE SAN MARTIN 177-4400 SALTA (R.A.)

Expte. No 8.351/93

RES. No 048/94

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Reglamento de Aranceles de Cursos Extraordinarios elaborado por los Directores de los Departamentos Docentes de esta Facultad;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento, de fs. 15 a 17 de estos actuados propone el texto ordenado del mencionado Reglamento;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 20/10/93 resuelve en tal sentido;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

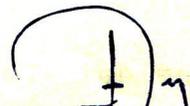
ARTICULO 1o: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha, el Reglamento sobre Aranceles de Cursos Extraordinarios, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2o: Hágase saber con copia a los Departamentos Docentes. Cumplido, ARCHIVASE.

FAC. CS.
EXACTAS
nma
62


Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



REGLAMENTO SOBRE ARANCELES DE CURSOS EXTRAORDINARIOS

- 1.- Los cursos de extensión y post-grado aprobados por la Facultad de Ciencias Exactas podrán ser arancelados. El arancelamiento de cada Curso deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
- 2.- Los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas podrán solicitar ayuda económica al Departamento o a Decanato, según corresponda, equivalente al valor del arancelamiento, para asistir a los cursos organizados por la Universidad.
El monto de esta ayuda económica será imputado con cargo al presupuesto correspondiente.
- 3.- Los alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas podrán solicitar una beca, subsidio o ayuda económica equivalente al valor del arancelamiento, para asistir a los cursos organizados por la Universidad.
La Comisión de Becas autorizará su otorgamiento, teniendo en cuenta las normas y procedimientos de la Resolución No 550/91 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas. El monto de la Beca será afectado del presupuesto de la Comisión de Becas.
- 4.- Todo beneficiario de beca, subsidio o ayuda económica "ad hoc" que no cumpliera con el requisito de por lo menos el



mínimo de asistencia requerido, deberá devolver el importe otorgado o en caso contrario no se le otorgará una nueva Beca, Subsidio o Ayuda Económica a menos que existan razones, a criterio del Departamento, Decanato o de la Comisión de Becas según correspondiere, que justifiquen la no devolución. A tal fin el/o los organizadores del Curso deberán elevar un informe detallado de las actividades, el que entre otros, incluirá una lista de los inscriptos y la nómina de quienes aprobaron y/o cumplieron con los requisitos establecidos para el mismo.

- 5.- Los docentes que pertenezcan a la Facultad de Ciencias Exactas, podrán solicitar honorarios por el dictado de Cursos. En tal caso, las actividades relativas al mismo deberán desarrollarse al margen de sus tareas habituales de docencia, investigación, extensión y toda función que le fuera asignada. Los honorarios no podrán exceder el dos por ciento (2%) del sueldo mensual nominal del cargo ocupado por el docente, considerado como de dedicación exclusiva y con la antigüedad correspondiente al docente, por cada hora de clase dictada por éste en el Curso. En ningún caso, el total de honorarios podrá superar el 80% de lo recaudado.
- 6.- Los docentes que no pertenezcan a la Facultad de Ciencias Exactas, podrán cobrar honorarios. El monto será fijado por consulta entre el docente y el Departamento que propone el Curso.
- A



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Salta - Salta (R.A.)

- 4 -

7.- El arancelamiento será cobrado por la Facultad de Ciencias /
Exactas, de acuerdo a normas vigentes al respecto.

8.- Del total de lo recaudado el 10% será imputado al Presu-
puesto General de la UNSa.. Otro 10% será imputado al Presu-
puesto Gral. de la Facultad. Del 80% restante se deducirán
en orden prioritario los gastos originados en el dictado del
curso y luego el pago de los honorarios.

El excedente será destinado al Departamento al cual pertenez-
ca el Docente que organizó el Curso o Decanato, según corres-
ponda; el que lo distribuirá de acuerdo a sus políticas
internas.


Ing. CARLOS AMBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas

ARTICULO 1º DEL REGLAMENTO de los Salarios Profesores
Dr. Juan P. Azcoitia, Prof. Titular de Física y Matemática
Dr. Gerardo Salas, Prof. Titular de Física y Matemática
Dr. Ernesto López, Prof. Titular de Física y Matemática
como miembros del Tribunal de Justicia que regirá los salarios
en función pública, de la Universidad Nacional de Salta, en
virtud de la Ley 13.000, presentada al Poder Ejecutivo de la
República de Salta, en el mes de Mayo de 1964.

ARTICULO 2º DEL REGLAMENTO de los Salarios de los Profesores
del Tribunal de Justicia de la Universidad Nacional de Salta
en función pública, de la Universidad Nacional de Salta, en
virtud de la Ley 13.000, presentada al Poder Ejecutivo de la
República de Salta, en el mes de Mayo de 1964.